

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA.**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, con RUC N° 20154469941, con domicilio en Calle Ancash 275, Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Alcalde Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI, identificado con DNI N° 02448030, quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA, con RUC N° 2017880115 con domicilio legal en calle Torata N°053, Distrito Torata, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representado por su Alcalde señor JUBENCIO FORTUNATO PALOMINO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N°04427546, a quien se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2. Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.3. TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;
- 1.9. Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, Aprueba el reglamento de Jerarquización de Vías
- 1.10. Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, Aprueba la Actualización del Clasificador de Rutas del SINAC.
- 1.11. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los

servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se incorporaron al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 2005-EF/68.01, por lo que se encuentran sujetas a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tienen interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de ambas entidades.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL conviene en autorizar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para que formule el Estudio Definitivo de el Tramos 1 y el Tramo 2 así como para que ejecute la Obra del Tramo 2 del Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a formular los Estudios Definitivos de los Tramos 1 y 2 así como ejecutar la Obra del Tramo 2 del referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como las normas de diseño y construcción aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el denominado "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518 Tramo Centro Poblado Los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua", Código SNIP 249648.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Elaborar el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Ejecutar el Tramo 2 del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio
- 6.4. En la elaborar el Estudio Definitivo y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, seguir las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como las normas de diseño y construcción aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- 7.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete ejecutar y a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Tramo 1 del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio,

salvo que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Moquegua, a los 14 días del mes de julio del año 2015.

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

**POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Jubencio Fortunato Palomino Flores  
ALCALDE

